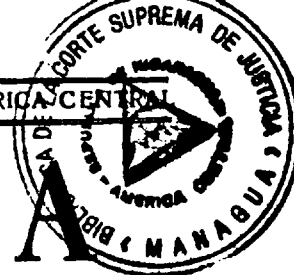


LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.



AÑO XLIX

Managua, D. N., Jueves 29 de Noviembre de 1945

Nº 254

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Trigésima Cuarta y Quinta Sesión. (Continuará) Pág. 2553

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébase el Presupuesto mensual de gastos de la Junta Local de Beneficencia de Rivas 2555

EDUCACION PUBLICA

Jubilación 2556
Aclárase un acuerdo. 2556

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Contrato 2556

AORICULTURA Y TRABAJO

Nombramiento 2557
Movimiento de Negociaciones Cafeteras 2558

SECCION JUDICIAL

Remates 2559
Títulos Supletorios. 2559
Declaratoria de Herederos 2560
Citación de Procesados. 2550

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Trigésima cuarta sesión de la Cámara de Diputados en la reunión ordinaria del séptimo período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez de la mañana del día miércoles cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Presidencia del diputado Montenegro, asistido de los secretarios diputados Talavera y Alfaro.

Concurren además, los diputados siguientes: Coronel Urtecho, Chamorro, Aguado, Rivas, González, Buitrago, Zamora, Centeno, Martínez, Rizo Gadea, Rodríguez, Chamorro Ch., Bolaños, Largaespada, Abaunza, Somarriba, Lacayo Sacasa, Pallais B., y Guerrero.

1º—El Presidente declara abierta la sesión.

2º—Se lee y aprueba íntegramente el acta de la sesión anterior.

3º—El Presidente Montenegro comisiona a los diputados Dr. Aguado y Centeno para invitar al Hon., Senado a formar Congreso Pleno con el fin de celebrar la sesión especial para declarar Benemérito de las Américas al Presidente Franklin Delano Roosevelt y colocar su retrato en el recinto del Congreso.

De regreso los comisionados informa el Dr. Aguado a continuación se hará presente el Senado para formar Congreso Pleno.

4º—Se suspende la sesión para formar Congreso Pleno.

5º—Continúa la sesión y el diputado Presidente señala como orden del día para la sesión que ha de celebrarse el día de mañana a la hora reglamentaria, conocer el dictamen sobre una pensión de gracia y discutir en segundo debate los contratos celebrados con la Compañía, "Aviación Nacional S. A."

6º—Se levantó la sesión.

A. Montenegro,
Presidente.

Victor Manuel Talavera, Leonte H. Alfaro,
Secretario. Secretario.

Trigésima Quinta Sesión de la Cámara de Diputados en su reunión ordinaria del séptimo período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día jueves cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Presidencia del diputado Montenegro, asistido de los Secretarios, diputados Talavera, y Alfaro.

Concurren además, los diputados siguientes: Pallais B., Chamorro Ch., Bolaños, García Osorno, Centeno, Correa, Lacayo Sacasa, Rizo Gadea, Rivas, Pasos Montiel, Chamorro, Zamora, Buitrago, Sánchez Vigil, Largaespada, Abaunza h., Martínez, Aguado, Guerrero, Sandino, Rodríguez, González y Bárcenas Meneses.

1º—El Presidente declara abierta la sesión.

2º—Se lee y aprueba íntegramente el acta de la sesión anterior.

3º—El diputado Rivas, considerando que corren paralelas a la libertad la tribuna parlamentaria y la tribuna periodista, paralela a la que faltando una de sus líneas, la de la tribuna periodista se ve obligado a caminar sobre la única línea que es la tribuna parlamentaria para expresar una idea, hacer una promesa y formular una protesta, todo lo

cual se origina de la supresión de «La Nueva Prensa» a solicitud del Gobierno de Honduras por representación de su Ministro el Lcdo. López Pineda quien respondió así a una serie de cosas publicadas en los periódicos del mundo, en vez de responder a la voz de la polémica como se discute a la sombra de las banderas aliadas que luchan contra la barbarie nazi-facista de la prohibición de sentir y pensar como sienten y piensan los hombres libres. Agrega que ahora que «La Nueva Prensa» no existe el Lcdo. López Pineda se ha empezado a defender de un periodista a quien él mismo quitó el arma de la pluma de su mano, cosa incalificable. Agrega que por desgracia ocurre algo semejante con el Presidente de la República a quien envió un mensaje privado sobre este asunto, al cual contestó el Presidente con frases cáusticas e hirientes por medio de los periódicos de Managua. Agrega que para un periodista que como él tiene 30 años de ser exaltado y deprimido, enaltecido y vejado, un incidente de esta naturaleza apenas cuenta en los capítulos de la historia periodística que registra la virtud de su franqueza, puesto siempre a media calle meciendo sus ideas con la bandera propia de su propio criterio. Pero resulta que la invitación a la polémica del Sr. Presidente se desvanece porque envió su mensaje contestado, a los diarios La «Noticia», «Novedades» y «Flecha» que son los campos donde circulan las otras ideas y estos periódicos contestaron que hay orden superior, llevada por el Teniente Aguirre Baca, (que acaba de regresar de ver desplegadas las banderas de libertad de las Naciones Unidas), de no publicar mis telegramas. Antes de leer el mensaje deseo advertir que lucho, no por mi propia posición, que la depondré, sino por la de los muchos trabajadores de «La Nueva Prensa» a quienes estoy dispuesto a entregar la empresa para que no se les corte su fuente de vida.

El Mensaje dice así:

“Señor Presidente de la República,
Gral. Anastasio Somoza,
Palacio de la Presidencia o chalet de Montelimar.

Me refiero a su mensaje dirigido a mí con fecha primero de Julio publicado en «Novedades» y más tarde en La «Noticia», junto con el mío a que responde. He de evadir la contestación a alusiones personales porque o faltaría a la verdad por transigencia, o al respeto que merece de sus conciudadanos el Primer Magistrado de la Nación. Tengo que analizar su estado de ánimo a travez de su mensaje para traducir su decisión de suspender mi órgano de publicidad «La Nueva Prensa» por todo el tiempo que Ud. ejerza el supremo mando de la República. Como este propósito liquidaría para muchos años una fuente de trabajo de las que nos nutrimos muchas familias, fuera de que liquidaría una empresa organizada para fines honestos, estoy exa-

minando nuestra situación a la luz de la realidad para buscar soluciones prácticas que devuelvan la vitalidad de la acción al negocio paralizado por orden suya. Manifiesta Ud. que soy el culpable de la situación de los obreros de mi taller sin trabajo. Sin discutir el punto, voy a aceptarlo en busca de una componenda realista. Me comprometo por eso a separarme de la dirección de «La Nueva Prensa» Y a no intervenir en sus Actividades Editoriales, todo el tiempo que sea Ud. Presidente de la República. Aceptaría un interventor para que hiciera efectiva esta cláusula. Me muevo a esta resolución además de las anotadas razones el hecho de considerar que «La Nueva Prensa» es el sólo patrimonio de mi hijo y constituye la garantía de su futuro, ya que sin la existencia de «La Nueva Prensa» yo no podría sufragar los gastos de su educación profesional en los Estados Unidos, cuyo viaje hemos estado acariciando desde hace muchos años. Los productos de la Empresa me garantizan el pago de sus estudios y yo no creo que un hijo tenga que pagar las faltas de su padre. La cancelación de nuestros medios comerciales cancela también aquel propósito. La tesis que Ud. sostiene para inhibirme no se apoya en los postulados de la libertad de prensa; pero acomodo su criterio a la conveniencia material de mis intereses y renuncio a todo derecho para dar paso a la justicia en la forma que Ud. la interpreta. Para inspirar a Ud. confianza en el caso de que no sea suficiente mi palabra empeñada de no intervenir en las faenas periodísticas de «La Nueva Prensa», acepté el destierro, con el compromiso de no protestar por la medida; pero si ni una ni otra cosa son aceptables, acepto el suicidio para que mi hijo Ernésto reciba el patrimonio que le pertenece y que es hermano suyo porque es hijo de nuestro propio esfuerzo. Usted puede indicarme cual es el camino que debo seguir. Debo recordarle que estoy obligado a la producción porque sólo produciendo puedo satisfacer mis compromisos para con el Banco Nacional y para con mi propio presupuesto doméstico. He meditado profundamente esta respuesta para considerar si estoy o nó en condiciones de cumplir sus conclusiones; y no ha sido sino hasta que he obtenido la plena aprobación de sus conceptos, que me resuelvo a solemnizarlos en el lecho de este mensaje. Me refiero al suicidio con el mismo dolor con que hablo del destierro. Pienso serenamente en las modalidades del destino para meditar en la evolución de la vida y de la muerte, uniéndolas a las perspectivas del exilio y amando la vida con la intensidad de un hombre que ha luchado con la misma entereza en campos bonancibles y adversos. Me complace en reconocer que prefiero vivir sobre la paz que bajo la paz de la tierra. No soy, pues, amigo de la muerte.

(Continuará)

GASTOS EXTRAORDINARIOS

Gobernación, Hacienda, Beneficencia

Para atender a los gastos extraordinarios de los diferentes ramos, los que serán en cada caso autorizados por acuerdo de la Junta

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 21 de Noviembre de 1945 - A. SOMOZA—El Ministro de Beneficencia, Modesto Salmerón.

C\$ 285.00

EDUCACION PUBLICA

Nº 346

El Presidente de la República,
Acuerda:

19.-Jubilar con la suma de sesenta córdobas (C\$ 60.00) mensuales, a la señorita Pastora Romero, por sus años de servicio en el Magisterio Nacional, conforme Ley de Jubilación de 12 de Julio de 1930.

29.-El presente acuerdo corresponde al Departamento de Granada y surtirá sus efectos legales a partir del 19 de Noviembre del mes en curso.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 9 de Noviembre de 1945.--SOMOZA.--El Secretario de Educación Pública, Lorenzo Guerrero.

Nº 128

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico;--Aclarar el Acuerdo número 121 del 28 de Septiembre del corriente año, en el sentido de que no es la cantidad de doscientos córdobas (C\$ 200.00), a como dice el referido Acuerdo, lo que pagará el Gobierno como canon mensual de arrendamiento a la señora María Gordillo de Hernández, sino que doscientos cincuenta córdobas (C\$250.00) mensuales a partir del primero de Octubre en curso.

Comuníquese. - Casa Presidencial. - Managua, D. N., 11 de Octubre de 1945. - SOMOZA. - El Secretario de Educación Pública, Lorenzo Guerrero.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nº 96 - C

Alejandro Abaunza E., Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno, quien en lo sucesivo para mayor brevedad se denominará simplemente "el Gobierno", por una parte y George (Jorge) Gabriel Jureidini, vecino de Ciudad Rama, por sí, por otra parte, han convenido en celebrar el siguiente Contrato:

I

El Gobierno concede permiso al señor Jureidini de ocupar por un lapso de cinco años, a contar de la fecha en que el presente permiso fuere aprobado por el señor Presidente de la República, una superficie o varias superficies, en terrenos baldíos de la región Atlántica de la República, del De-

partamento de Zelaya, de una extensión de dos mil kilómetros de ancho a cada margen de los siguientes ríos: Río Rama, Río Escondido, Río Cama, Río Colorado y Río Mahogany, y de sus afluentes y sub-afluentes, dentro de la cual o las cuales el señor Jureidini tendrá derecho de establecer y emprender por sí o por medio de contratistas, cortes de madera de caoba y cedro, exclusivamente, maderas que exportará por los puertos de la mencionada región pudiendo utilizar los ríos y criques de uso público y comunal para sacar las maderas. La superficie total concedida no podrá exceder de seis mil hectáreas.

II

El presente permiso no extraña privilegio alguno y el Gobierno podrá otorgar a otras personas iguales concesiones pero reservando al señor Jureidini por el término de este permiso el derecho exclusivo de cortar las maderas mencionadas en la zona o zonas especificadas en la cláusula anterior. Es entendido que este permiso es para cortar las maderas referidas en terrenos baldíos nacionales, que el uso de los ríos y criques no causará ningún impuesto o derecho al señor Jureidini o al Gobierno, que la zona o zonas comprenderán también los criques cuyos nombres servirán para designarlos, que el presente permiso se extiende a las maderas que ya tiene cortadas el señor Jureidini, quien queda obligado a respetar derechos adquiridos, siendo a su cargo cualquier responsabilidad en caso de introducción a terrenos ajenos o a concesiones debidamente otorgadas por el Gobierno.

III

El señor Jureidini tendrá derecho de cortar y utilizar sin remuneración alguna, las maderas no exportables que sean necesarias para la construcción de puentes, campamentos o viviendas y para utilizarlas en los carriles y picadas que se hicieren o se ocupen por cualquier motivo siempre que los cortes de maderas exportables se hagan en terrenos baldíos. Los carriles, trochas y picadas que hiciere el señor Jureidini para facilitar el trabajo serán de uso exclusivo de él, sin que ningún otro tenga derecho de aprovechar de ellos sin su consentimiento excepto el Gobierno.

IV

Por cada millar de pies que el señor Jureidini exporte, de cada una de las clases de maderas, bien sea aserrada o en trozas a que tiene derecho conforme este permiso,

además de los derechos aduaneros que estuvieren en vigor actual, el señor Jureidini pagará el impuesto forestal de conformidad con las tarifas vigentes pero leyéndose dólares en donde dice córdobas. Tales pagos serán hechos en la Oficina de Aduana del Puerto de exportación. El Gobierno podrá nombrar un Inspector para la medida de los pies de madera, aserrada o en trozas exportada, por cuenta del mismo Gobierno, pero tal nombramiento recaerá en un oficial aduanero para expedir los embarques y evitar la demora y consiguientes perjuicios en la exportación. Así mismo, de conformidad con lo que permite el Decreto Ejecutivo de 12 de Noviembre de 1937, el señor Jureidini pagará al Gobierno la suma de Un córdoba por cada árbol de caoba o cedro que se corte de conformidad con las voces de este contrato. Este pago lo hará el señor Jureidini en cualquiera de las oficinas fiscales de Bluefield o de Puerto Cabezas.

V

El señor Jureidini, en cuanto a la exportación de madera, aserrada o en trozas, queda obligado a pagar los derechos aduaneros y demás fiscales departamentales, municipales o locales, vigentes.

VI

El señor Jereudini, queda obligado a negociar con el Banco Nacional de Nicaragua, el cincuenta por ciento (50%) de las divisas extranjeras provenientes de sus exportaciones, pudiendo disponer libremente del otro cincuenta por ciento (50%) con el fin de amortizar capitales invertidos en la explotación que se propone realizar. El señor Jureidini queda obligado a exportar un mínimo de un millón de pies de madera, por año, si el señor Jureidini no exportare la referida cantidad de un millón de pies por año, el Gobierno podrá cancelarle este permiso, salvo en los casos en que demostrase haber existido caso fortuito o de fuerza mayor.

VII

El presente permiso podrá ser traspasado o cedido con autorización de la Secretaria de Fomento y Obras Públicas a cualquier otra persona o compañía nacional o extranjera, pero en ninguna forma, ni tiempo, a Gobiernos de países extranjeros.

VIII

Ni el señor Jereudini ni los que le sucedan en sus derechos, ni los extranjeros que tomen parte en las obras que se emprendieren o empresas que se fundaren o formaren, podrán invocar en ningún caso ni con pretexto alguno, derecho de extranjería en los asuntos que se relacionen directa o indirectamente con las mismas empre-

sas originales o derivadas, y renuncian a cualquier reclamación por la vía diplomática, debiendo estar sujetos en un todo a las leyes de Nicaragua.

IX

Cualquier diferencia que surgiere en la interpretación de este convenio, en el cumplimiento de las obligaciones que impone, o en los casos no comprendidos en él será sometida a la decisión de dos arbitradores nombrados uno por cada parte, dentro de treinta días de haber sido requerido para ello, debiendo organizarse el Tribunal en la ciudad de Managua. Los dos arbitradores antes de entrar a conocer del punto o puntos cuestionados, nombrarán un tercero para en caso de discordia; si no hubiere acuerdo en el nombramiento del tercero, será hecho el nombramiento por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua. Contra el fallo de los arbitadores o del tercero, en su caso, no habrá ningún recurso, ordinario ni extraordinario, ni aún el de casación, que queda expremente renunciado.

En fé de lo cual firmamos el presente convenio en la Ciudad de Managua, D. N., en el local del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, dos tantos de un mismo tenor, a los veintitres días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenticinco. f) Alejandro Abaunza E. f) George Gabriel Jereidini.

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede; suscrito por el señor Ministro de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno, y el contratista señor George Gabriel Jereidini.

Comuníquese, Casa Presidencial.—Managua, D. N., 30 de Octubre de 1945.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,—A. Abaunza E.

AGRICULTURA Y TRABAJO

Nº 101

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:--Nombrar al señor José Manuel Matus, partir del primero de Diciembre del corriente año Inspector de Tórsalo en el Departamento de Chontales, con el sueldo mensual de ciento ochenta córdobas que se tomará de la partida de Gastos Varios del Presupuesto General de Gastos afectando al Tit. XI. Cap. XIV. Dic. Artículo once, Ramo de Agricultura y Trabajo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 23 de Noviembre de 1945.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, José M. Zelaya C.

NICARAGUA

JUNTA DE CUOTAS DE EXPORTACIONES DE CAFE

MOVIMIENTO DE NEGOCIACIONES CAFETERAS

	<i>Sacos de 60 Kls. Equiv. en sacos de 69 Kls.</i>	
	<i>a EE. UU. a otros países</i>	<i>a EE. UU. a otros países</i>
<i>I—Obligaciones registradas y autorizadas</i>		
Periodo del 1 de Octubre de 1944 al 15 de Septiembre siguiente	198.076 00	172.240.00
Semana siguiente hasta el 22 de Septiembre	— —	— —
Total registrado y autorizado al 22 de Sept. de 1945	<u>198.076 00</u>	<u>172.240 00</u>
<i>II—Exportaciones (embarcados y salidos del Puerto)</i>		
Periodo del 1 de Octubre de 1944 al 15 de Sept. siguiente	191,859.10	166.834.00
Semana siguiente hasta el 22 de Septiembre	— —	— —
Total embarcado y exportado al 22 de Sept. de 1945	<u>191.859.10</u>	<u>166.834.00</u>
<i>III—Existencias al 22 de Septiembre de 1945 Sacos de 60 Kls. Equiv. en sacos de 69 Kls.</i>		
En puertos	5 892.60	5.124.00
En el interior (estimación)	2.248.30	1.955.05
Total (Estimado)	<u>8.140 90</u>	<u>7 079.05</u>
<i>IV—Estimación de Producción exportable</i>		
Periodo de 1 de Octubre de 1943 a 1944	<u>229,000.00</u>	<u>199,130 44</u>
Periodo de 1 de Octubre de 1944 a 1945	243 000 00	211,304 35
Menos consumo interno (calculado)	<u>43,000 00</u>	<u>37,391 30</u>
Cálculo de Producción exportable para este período	200,000.00	173,913.05
<i>V—Resumen</i>		
Exportado hasta la fecha	191.859.10	
Autorizado pero no embarcado aún	6.216.90	
	<u>198,076.00</u>	<u>172,240.00</u>
Diferencia negociable (Calculada)	<u>1.924 00</u>	<u>1.673.05</u>

Managua, D. N., 22 de Septiembre de 1945.

POR LA JUNTA DE CUOTAS

D. Somarriba,

Firma autorizada.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 1415

Cuatro tarde quince diciembre entrante, local este despacho, ejecución Gustavo Zeledón Zeledón contra Juan Agustín Huerta, remataráse mejor postor rústica sita "El Hatillo", esta jurisdicción, como ocho manzanas extensión. Contiene zacate guinea y casa diez varas largo por seis ancho, parada sobre horcones, cubierta con teja barro, lindante: Oriente, propiedades de Tomás y Félix Pedro Zeledón; Occidente, camino real a Jinotega; Norte, propiedad de Félix Pedro Zeledón, camino enmedio; Sur, propiedad de Toribio Centeno, camino enmedio.

Valorada doscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil, Jinotega, diecinueve Noviembre, mil novecientos cuarenticinco.—B. A. Fajardo.—J. A. Zeas, Srío.

2776 3 2

Nº 1417

Uno de Diciembre corriente año, a las nueve de la mañana, en el local este Juzgado, subastaráse al martillo en el mejor postor noventa y dos fardos tabaco Chilcagre y ochenta libras del mismo tabaco, de diferentes clases, encuéntrase muestras en este despacho.

Ejecución Banco Nacional de Nicaragua contra sucesión de don Miguel Blandón Martínez, del domicilio de Jinotega.

Managua, D. N., veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis Zúniga Osorio.—Rod. Morales Orozco, Srío.

Es conforme con su original. Managua, D. N., veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Rod. Morales Orozco, Srío.

2791 3 1

Nº 1425

Diez mañana siete Diciembre entrante, subastaráse este Juzgado mejor postor finca rústica cincuenta manzanas, sita Masiguito, jurisdicción municipio Camoapa, limitada: Oriente, Francisca Díaz Jirón; Poniente, José Jesús Zamorán; Norte, "Montecristo" de Jorge Smith; Sur, Juan Obregón y Candelario Díaz. Contiene treinta manzanas potrero zacate guinea, media manzana chagüite y casa habitación.

Valorada quinientos córdobas

Ejecución: Pablo Huele Picado contra Cruz Díaz Jirón, suma córdobas.

Oyense posturas legales.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintiuno Noviembre, mil novecientos cuarenticinco.—Luis Sobalvarro, Srío.

2784 3 1

Nº 1426

Once mañana siete Diciembre próximo entrante remataráse mejor postor este Juzgado, finca rústica situada Mombacho, jurisdicción Boaco, treinta manzanas cabida, limitada: Oriente, Santos Bello, Francisca López, Juan Jirón y casa Abraham López; Poniente y Sur, Eugenio Lang; Norte, camino real de Boaco—Camoapa.

Valorada quinientos córdobas.

Ejecución Juana Hernández Brenes contra Tomasa Hernández viuda de Sánchez, suma córdobas.

Oyense postores legales.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintiuno Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis Sobalvarro, Srío 2783 3 1.

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 937

Doctor Rogerio Vélez solicita título supletorio a nombre de José María Ruiz Fletes de una casa y

solar en el cantón de El Calvario de esta ciudad, siendo la casa esquinada, que mide ocho varas de largo por cinco de ancho, limitado así: Oriente, solar y casa de la testamentaria de Ramona Salazar, calle de por medio; Poniente, solar de Mercedes Medrano; Norte, solar de Juana Medrano, calle de por medio y Sur, solar y casa de la testamentaria de Dorotea Ruiz. El solar tiene estas dimensiones: lado oriental de Norte a Sur, cuarenticinco varas; lado Poniente, lo misma extensión; lado Norte, de Oriente a Poniente, veinticinco varas y esas mismas varas por el lado Sur.

Este inmueble fué adquirido por herencia de la señora Alejandra Ruiz.

Estima el predio en doscientos córdobas.

Quien crea tener derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaimé, veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenticinco.—Julio Sandino, Srío. 2370 3 2

Nº 938

Mercedes Espinoza viuda de Fletes solicita título supletorio de una casa y solar en el cantón El Calvario de esta ciudad, siendo la casa de tejas sobre horcones, forrada en tablas, el solar mide: Oriente y Poniente, treinta y cuatro varas por cada lado; Norte y Sur, cincuenticinco varas por cada lado, limitado el predio entre los siguientes linderos: Oriente, Humberto Aguirre; Poniente, calle en medio, Apolinar Cubillo; Norte, calle real y Sur, Quinta Chabela.

Adquirió por compra becha a José María Fletes, Estima predio en cien córdobas.

Quien crea tener derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaimé, veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenticinco.—Julio Sandino, Srío. 2371 3 2

Nº 1331

El señor Feliciano Espino, mayor de edad, casado, negociante, del domicilio de Managua, se presentó a este Juzgado Local solicitando se le extienda título supletorio de dos lotes de terreno ubicados en este pueblo: el primero de veinticinco varas de frente por treinta varas de fondo. Lindando: Oriente, calle en medio, solar y casa de Dorotea Lazo; Occidente, solar de la sucesión de Genaro Isabá; Norte, calle en medio, solar de Lorenza Isabá y Sur, solar de Enriqueta Valle; el segundo lote de terreno se compone de cuatro manzanas. Lindando: Oriente, terrenos de Lorenza Isabá y David A. Fornos Salas; Occidente, terreno de Francisco Marenco; Norte, terreno de Lorenza Isabá y Sur, terreno de Santos Linarte.

El que se crea con derecho a los dos lotes de terreno en referencia, que se presente a este Juzgado Local a oponerse en el término de ley.

Juzgado Local. Mateare, quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—A. Zamora R.—Ante mí, J. Rafael Silva, Srío.

2710 3 2

Nº 1098

Rosa Calero solicita supletorio para Josefina Antonia y Petrona Calero, casa, solar sita Países Bajos: Oriente, Rosa Ana Romero; Poniente, José Cruz Romero; Norte, María Bravo; Sur, Carmen Miranda.

Opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. Masaya, veintidós Octubre, mil novecientos cuarenticinco.—Roberto E. Teller, Srío. 2506 3 2

Nº 607

Inocencio Corea Cruz solicita título supletorio finca rústica como de cinco manzanas y media, cercada, empastada, situada sitio Mechapa, jurisdicción La Trinidad, lindante: Oriente, Pedro Jiménez Dávila; Occidente, quebrada de Mechapa y camino enmedio; Norte, Rosa viuda de Gurdían, Desiderio

Mairena, camino enmedio; Sur, camino y quebrada de Mechapa.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Distrito. Estell, veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—E. Illescas.—Franco. Mairena, Srio.

2105 3 2

Nº 608

Francisco Angel Blandón solicita título supletorio siguientes bienes: a)—Rústica denominada "El Almendro", situada sitio Samulali, jurisdicción Condega, con capacidad de doscientas cincuenta manzanas, cercada con alambre, madera y naturalmente cultivada con zacate, plantío de guineos y árboles frutales, contiene casa habitación de nueve varas de largo por seis de ancho, parada sobre horcones, enrejada, con paredes de barro y con tres corredores, lindante el conjunto: Oriente, Cupertino Casco y montes incultos; Occidente, río grande de Estell y Ejidos de Condega; Norte, río de Estell y predios de don Socorro Lira e hijos y Sur, predios del solicitante y Jeremías Pérez; b)—Un cerramiento de madera de sesenta manzanas, lindante: Oriente, Cupertino Casco y montes incultos; Occidente, doña Angela Blandón de Pinell; Norte, propiedades de Lorenzo y Macario Lira y Sur, línea divisoria del sitio San Diego y predio del solicitante; Este cerramiento encuéntrase sitio Samulali, jurisdicción de Condega.

Estos inmuebles estimalos en quinientos córdobas. Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado de Distrito. Es'ell, veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—E. Illescas.—Franco. Mairena, Srio.

2104 3 2

Nº 507

La señora Leonor Castillo, mayor, soltera, de oficios domésticos, este domicilio, solicita título supletorio solar urbano situado barrio Apompoa, esta jurisdicción, estos linderos: Oriente, terreno de Frutos González; Poniente, terreno de Carmela Castillo; Norte, terreno de Teódula Betanco y Sur, calle pública.

El que se crea con derecho que se presente término ley.

Juzgado Local Civil. Potosí, veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Justino Jiménez.—Ante mí, Srio. Indalecio Martínez Cubillo.

Es conforme. Potosí, veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Justino Jiménez.—Ante mí, Srio. Indalecio Martínez Cubillo.

2012 3 1

Nº 508

La señora Josefa de Rivas solicita título supletorio solar urbano esta población, estos linderos: Oriente, terreno de Manuel Santana; Poniente, terreno de Fernando Cordón; Norte, calle pública y Sur, terreno de Max Santana.

El que se crea con derecho que se presente término ley.

Juzgado Local Civil. Potosí, veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Ante mí, Srio. Indalecio Martínez Cubillo.

Es conforme. Potosí, veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Justino Jiménez.—Ante mí, Srio. Indalecio Martínez Cubillo.

2011 3 1

Nº 506

La señora Dolores Martínez, mayor, soltera y de oficios domésticos, solicita título supletorio, solar urbano esta población, estos linderos: Oriente y Sur, calle pública; Poniente, testamentaría Anselmo Martínez y Norte, terreno de Alberto Jarquín.

El que se crea con derecho que se presente término ley.

Juzgado Local Civil. Potosí, veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Justino Jiménez.—Ante mí, Srio. Indalecio Martínez Cubillo.

Es conforme. Potosí, veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Justino Jiménez.—Ante mí, Srio. Indalecio Martínez Cubillo.

2013 3 1

Nº 282

Petrona Incer solicita este Juzgado título supletorio lote terreno como cuarenta manzanas cabida, cercado, ubicado jurisdicción Teustepe, linda: Oriente, Gregorio Valle Morras, camino Agua Caliente enmedio; Poniente, Manuel Valle; Norte, Matea Obregón, río Malacatoya; Sur, Leonor Obando.

Estímalo trescientos córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Secretaría Juzgado Civil del Distrito. Boaco, veintidós de Julio, mil novecientos cuarenta y cinco.—Adalid Sobalvarro, Srio.

1837 3 1

DECLARATORIA DE HEREDERO

Nº 1330

Manuel Jesús Arnesto, solicita declaratoria heredero su madre Bárbara García v. de Arnesto. Bienes: Rústica camino Santo Domingo, lindante: Oriente, herederos Sebastián Arnesto; Occidente, Francisco Aburto; Norte, Juana Atiliana Pérez; Sur, Manuel Pérez, compuesta doce manzanas.

Comunidad sobre una pared taquezal, ocho varas y media largo, seis alto, nueve pulgadas ancho, construida inmediaciones predios del solicitante y de Rosalpina de Bernheim, situados barrio San Miguel esta ciudad.

Quien pretenda derechos, opóngase en tiempo.

Juzgado 19 Civil del Distrito. Managua, 16 de Noviembre 1945.—Rod Morales Orozco, Srio.

2801 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 1394

Por segunda y última vez, cito y emplazo al procesado Máximo Bravo, para que en el término de quince días comparezca a este Juzgado, a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves, cometió en la persona de Dolores Martínez, de veintiocho años de edad, soltero, agricultor, y de este domicilio, bajo apercibimiento de someter esta causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados, causarle la sentencia que se dictare, los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito. Ciudad Darío, veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Enmendados—el—obligación.—Valen.—Testado—n—de esta.—No Valen, J. C. Toruño—Salv. Ch. Praslin, Srio.

335 1